



Sra.  
**Ministra de Educación y Formación Profesional**  
**D<sup>a</sup>. María Isabel Celaá Diéguez**  
**C/Alcalá, 34**  
**28071 Madrid**

Madrid, 14 de octubre de 2019

Sra. Ministra:

Desde las organizaciones sindicales llevamos tiempo reclamando la convocatoria de la Mesa de Negociación del Personal Docente para tratar todos los temas que afectan al profesorado y ante los que urge buscar soluciones.

Creemos que es necesario que se valore la implantación en las distintas Comunidades Autónomas de la *Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria*, que, a nuestro juicio, no está teniendo el impacto que debería para superar los recortes de los últimos años. Especialmente llamativo es que en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional esta norma no se ha aplicado y creemos que es de especial urgencia.

Además, hemos reclamado en numerosas ocasiones que se aborde la situación del Concurso de Traslados, puesto que han surgido aspectos en los últimos años que hacen necesaria de la revisión de esta norma.

En el caso de la estabilización del empleo, los dos últimos cursos se han desarrollado en las diferentes Comunidades Autónomas procesos de selección del profesorado para acceder a la Función Pública Docente. Se han ofertado un amplio número de plazas con el objetivo de disminuir el porcentaje de interinidades en la Enseñanza Pública no Universitaria. Aunque el objetivo se está cumpliendo en parte, hay aspectos que preocupan al profesorado interino, a opositores y a los sindicatos representativos. El desarrollo de las pruebas de acceso y la eliminación de la tasa de reposición, son temas que creemos deben ser abordados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Sabemos de la situación en funciones del actual gobierno, pero los sindicatos abajo firmantes, consideramos imprescindible la Convocatoria de la citada Mesa Sectorial con carácter urgente, para debatir y, en su caso, encontrar soluciones que permitan la convocatoria en 2020 de amplias Ofertas de Empleo Público por parte de las Comunidades Autónomas y aborden los asuntos anteriormente señalados.

Por ello, solicitamos formalmente la mencionada **Convocatoria de la Mesa de Negociación del Personal Docente**.

Un cordial saludo

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G79488383 CONFEDERACION INTERSINDICAL

Dirección: Calle CARRETAS, 14, Piso: 7, Puerta: F

Madrid 28012 (Madrid-España)

Telfono de contacto: 915231510

Correo electronico: stes@stes.es

---

Número de registro:	190114191990
Fecha y hora de presentación:	14/10/2019 19:29:25
Fecha y hora de registro:	14/10/2019 19:29:25
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Gabinete de la Ministra (MEFP)

Asunto: ESCRITO CONJUNTO SINDICATOS CCOO, ANPE, STES, CSIF, UGT

Expone: Sra. Ministra:  
Desde las organizaciones sindicales llevamos tiempo reclamando la convocatoria de la Mesa de Negociación del Personal Docente para tratar todos los temas que afectan al profesorado y ante los que urge buscar soluciones. Creemos que es necesario que se valore la implantación en las distintas Comunidades Autónomas de la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria, que, a nuestro juicio, no está teniendo el impacto que debería para superar los recortes de los últimos años. Especialmente llamativo es que en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional esta norma no se ha aplicado y creemos que es de especial urgencia. Además, hemos reclamado en numerosas ocasiones que se aborde la situación del Concurso de Traslados, puesto que han surgido aspectos en los últimos años que hacen necesaria de la revisión de esta norma. En el caso de la estabilización del empleo, los dos últimos cursos se han desarrollado en las diferentes Comunidades Autónomas procesos de selección del profesorado para acceder a la Función Pública Docente. Se han ofertado un amplio número de plazas con el objetivo de disminuir el porcentaje de interinidades en la Enseñanza Pública no Universitaria. Aunque el objetivo se está cumpliendo en parte, hay aspectos que preocupan al profesorado interino, a opositores y a los sindicatos representativos. El desarrollo de las pruebas de acceso y la eliminación de la tasa de reposición, son temas que creemos deben ser abordados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación. Sabemos de la situación en funciones del actual gobierno, pero los sindicatos abajo firmantes, consideramos imprescindible la Convocatoria de la citada Mesa Sectorial con carácter urgente, para debatir y, en su caso, encontrar soluciones que permitan la convocatoria en 2020 de amplias Ofertas de Empleo Público por parte de las Comunidades Autónomas y aborden los asuntos anteriormente señalados.

Solicita: Por ello, solicitamos formalmente la mencionada Convocatoria de la Mesa de Negociación del Personal Docente.

### Documentos anexados:

Escrito\_sindicatos - escrito\_sindical\_conjunto\_convo\_mes\_141019.pdf (Huella digital: 2da4431f1082d4e3bd0e498d0528ed5d76ce9780)

Alerta por SMS: No

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.